

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.603 · 2025

LEY 15.603

Boletín Oficial, 30 de diciembre de 2025 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.603

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Cañuelas, partido homónimo, identificados catastralmente como: Partida 2666, Circunscripción II, Parcela 195a y Partida 4747, Circunscripción II, Parcela 195b, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en las respectivas Matrículas N° 13.694 y 13.695, a nombre de Nilda Aquino Arzamendia, y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios a la fecha.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, sus accesorios, anexos e instalaciones serán transferidos a título oneroso al dominio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la creación de un Polo Judicial, de Seguridad y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será afrontado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, debiendo esta celebrar un convenio específico de uso y ocupación de los citados inmuebles con la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

ARTÍCULO 5°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.603. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).